

Procedimiento para Solicitar Información al Oficial de Información Pública de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos **CONVIVIENDA**

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2006, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover el desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) acorde con la Política Nacional de Transparencia del Gobierno de la República y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está obligada a poner a disposición del público en general la información que conforme al Artículo 13 de dicha Ley se debe dar a conocer.

PROCEDIMIENTO

1. La Persona Natural o Jurídica presenta la petición de la Información por dos vías:
 - a) Personalmente en la Institución
 - b) O por vía electrónica en la página web [SIELHO](#), que los trasladara directamente para hacer su petición, en el ítem que dice Ingresar como Solicitante, donde le pedirá el número de identidad y llenan el formulario que aparece.
2. Presentada la solicitud, el Oficial de Información Pública resolverá en el término de diez (10) días hábiles, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual espacio de tiempo, el cual será comunicado al solicitante por el mismo medio utilizado por éste, antes que transcurra el plazo original de diez (10) días hábiles.

3. La notificación deberá efectuarse por el mismo medio que el solicitante estableció para la entrega de la información, tales como correo electrónico entre otros.
4. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tenga acceso.
5. Firma del Solicitante